Alcaldía de
Ráquira

Ráquira, Septiembre de 2026

Ingeniero
JULIO CESAR RUBIANO CASAS
Alcalde Municipal
Ráquira Boyacá

ASUNTO: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Se presenta el siguiente Estudio de Conveniencia y Oportunidad requerido conforme al artículo 25, Numeral 7 de la ley 80 de 1993, El Artículo 3 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección, y la posible celebración del contrato cuyas especificaciones a continuación se relacionan:

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

OBJETO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA BOYACÁ"

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que conforme lo establece el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el artículo 311 de la Constitución Política consagra al municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que el artículo 315 de la Constitución Política determina que el alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, igualmente el artículo 91 de la ley 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la administración municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el municipio de Ráquira requiere realizar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA BOYACÁ",** teniendo en cuenta que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas. En desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

El artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 establece: "Ciclo de los proyectos de inversión. El ciclo de los proyectos de inversión para el Sistema General de Regalías abarca cuatro etapas que serán adelantadas conforme a las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación

en su metodología. La primera etapa, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta etapa, correspondiente a la de ejecución, seguimiento, control y evaluación.

En el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 se indica que: "Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR para realizar la gestión de la ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas, directamente desde la Cuenta Única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales" y teniendo en cuenta que el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR es la herramienta de gestión financiera de los recursos del Sistema General de Regalías administrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través del cual las entidades ejecutoras realizan la ejecución presupuestal del capítulo independiente para el pago de las obligaciones legalmente adquiridas es necesario realización de actividades que permitan el registro de información financiera según se requiera.

El artículo 9 del Decreto 111 de 1996 -Estatuto Orgánico del Presupuesto- señala que el Banco de Programas y Proyectos es un conjunto de actividades seleccionadas como viables previamente evaluadas social, técnica y económicamente, las cuales son registradas y sistematizadas en el Departamento Nacional de Planeación, asignando también a esta entidad la responsabilidad de reglamentar el funcionamiento de dicho Banco. El literal n) del artículo 3 de la Ley 152 de 1994 -Orgánica del Plan de Desarrollo establece que, para efectos de la elaboración de los planes de inversión y con el propósito de garantizar la coherencia y complementariedad en su elaboración, la Nación y las entidades territoriales, deberán mantener actualizados los bancos de programas y proyectos. De la misma manera, establece que el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional es un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos viables técnica, ambiental y socio económicamente, susceptibles de financiación con recursos del Presupuesto General de la Nación. Así mismo, este artículo señala que el Departamento Nacional de Planeación conceptuará sobre tales programas de inversión, los registrará en el Banco y mantendrá actualizada la información allí consignada.

La Ley 152 de 1994 en el numeral 3 del artículo 49 prevé que las entidades territoriales, a través de sus organismos de planeación, organizarán y pondrán en funcionamiento bancos de programas y proyectos y sistemas de información para la planeación., a través de las metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar estos sistemas para la planeación y una Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos conforme lo establezca el Departamento Nacional de Planeación.

El Decreto 2104 de 2023 por el cual se sustituye el Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de fortalecer el Sistema Unificado de Inversión Pública (SUIP) está constituido por el conjunto de lineamientos, metodologías, herramientas informáticas, procesos y procedimientos para la gestión de la inversión pública orientada a resultados. Este involucra todas las fuentes de recursos que financian proyectos de inversión pública y tiene como propósito contar con información centralizada, unificada y de calidad, que contribuya al fortalecimiento de los informes asociados a la inversión pública y a la rendición de cuentas a la ciudadanía.

Para dar cumplimiento a las directrices del Sistema General establecidas en la Ley 2056 de 2020 y decreto reglamentario 1821 de 2021, resolución 4788 de 2016 y demás disposiciones establecidas por el Departamento Nacional de Planeación-DNP, se debe contratar servicios profesionales con experiencia en el fortalecimiento de las oficinas de planeación, gestión de proyectos y reporte de información relacionada con la ejecución de recursos de inversión y los provenientes del Sistema General de Regalías, tomando en consideración que ésta tiene a su cargo diversidad de funciones, particularmente las relacionadas con el Banco de Programas y Proyectos del Municipio,

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, se asignó los recursos para esta necesidad, y en aras de darle trámite a lo requerido es necesario que la entidad Municipal, realice los procedimientos contractuales legales para desarrollar el objeto y en virtud de las funciones que son propias de la administración municipal tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable garantizar el ejercicio de la función pública con plena observancia de los principios constitucionales estatuidos en el artículo 209 de la constitución, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración.

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Ráquira Progresa", se estableció el programa 18: Ráquira del buen gobierno. Bajo el objeto; fortalecimiento de los procesos, sistemas de gestión y del modelo integrado de planeación y gestión MIPG del municipio.. Según el programa presupuestal 4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.

Objetivos de desarrollo sostenible ODS asociados:



ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO CONTRACTUAL

El Municipio de Ráquira considera que para la ejecución del objeto contractual necesita una persona natural con conocimientos y experiencia en las actividades del objeto del contrato. No se hace necesario contratar una persona jurídica, toda vez que el conocimiento, experiencia y pericia de una persona natural es suficiente y no requiere de una estructura administrativa.

En términos de eficiencia, resulta más conveniente para el Municipio de Ráquira que el profesional o persona a contratar cuente con la experiencia requerida, ya que esto le ahorra a la entidad la asunción de la curva de aprendizaje.

Para la determinación del valor del contrato se tuvo en cuenta, los valores contratados en años anteriores determinando que la experiencia de la persona debe primar sobre las demás condiciones contractuales ya que se requiere de una persona con idoneidad para desarrollar las actividades del objeto contractual.

El tipo de remuneración recomendado para la prestación de los servicios objeto del contrato es por actas parciales mensuales. Lo anterior, considerando que esta forma de pago permite verificar durante un término prudencial el cumplimiento permanente de las obligaciones a cargo del o la contratista. Igualmente, esta forma de remuneración implica adelantar trámites administrativos internos y periódicos de cancelación de cuentas, previo el recibo a satisfacción de los servicios requeridos, con claridad, agilidad, celeridad y economía. Para el contratista comporta el percibir oportunamente sus derechos económicos a fin de cubrir sus necesidades y las que demande la ejecución del contrato durante un plazo sensato.

ASPECTO ECONÓMICO

ESTUDIO MACROECONÓMICO DE LA ECONOMÍA COLOMBIANA

El análisis macroeconómico constituye un insumo técnico esencial para sustentar los procesos de contratación estatal, en tanto permite evaluar de manera integral las condiciones generales de la economía que inciden directamente en la disponibilidad, costos y condiciones de contratación del talento humano requerido para apoyar la gestión de la administración pública.

Desde una perspectiva agregada, este análisis examina variables como el Producto Interno Bruto (PIB), la inflación, el Índice de Precios al Consumidor (IPC), el comportamiento del mercado laboral, la productividad y las condiciones financieras, las cuales afectan transversalmente la oferta de profesionales, los niveles salariales y la sostenibilidad presupuestal de los contratos de prestación de servicios.

Para el período 2025–2026, la economía colombiana presenta un proceso de recuperación moderada, caracterizado por un crecimiento económico estable, una inflación en proceso de convergencia hacia la meta y un mercado laboral relativamente dinámico, factores que en su conjunto justifican la necesidad de fortalecer la capacidad operativa de las entidades públicas mediante la contratación de personal de apoyo especializado.

PRODUCTO INTERNO BRUTO

De acuerdo con la información más reciente publicada por el DANE, durante el segundo semestre de 2025 la economía colombiana consolidó una senda de crecimiento, alcanzando variaciones anuales superiores al 2,5%, impulsadas principalmente por sectores intensivos en servicios. En particular, se destacan las actividades asociadas a la administración pública y defensa, educación, salud y servicios sociales, las cuales registraron crecimientos superiores al promedio nacional.

Las proyecciones macroeconómicas para 2026 estiman una expansión del PIB en un rango aproximado entre 2,5% y 3,0%, condicionada por la evolución de la política fiscal, la demanda interna y la normalización de la política monetaria. Este comportamiento confirma la continuidad de la demanda de servicios profesionales y de apoyo técnico para la gestión pública, especialmente en entidades territoriales que requieren fortalecer su capacidad institucional para el cumplimiento de sus funciones misionales.

El crecimiento sostenido de los sectores asociados al gasto público y a la provisión de servicios sociales refuerza la necesidad de contar con personal calificado que apoye los procesos administrativos, contractuales, financieros y de planeación, en un entorno económico que demanda mayor eficiencia y control del gasto.

INFLACIÓN Y COMPORTAMIENTO DE PRECIOS

La inflación constituye una de las variables más relevantes para la estructuración financiera de los contratos de prestación de servicios. Durante el cierre de 2025, la inflación anual se ubicó alrededor del 5%, manteniéndose por encima de la meta establecida por el Banco de la República, aunque con una tendencia descendente frente a los picos observados en años anteriores.

Para 2026, el Banco de la República prevé que la inflación continúe su proceso de convergencia hacia niveles cercanos al 3%, aunque de forma gradual, influenciada por factores como los ajustes en el salario mínimo, la evolución de la tasa de cambio y el comportamiento de algunos precios regulados.

Este entorno inflacionario tiene efectos directos sobre los costos de contratación de personal, en particular en lo relacionado con honorarios, aportes al sistema de seguridad social y demás cargas asociadas a la prestación de servicios personales. En consecuencia, la estimación del valor de los contratos debe considerar estas variables para garantizar la razonabilidad económica, la sostenibilidad presupuestal y la adecuada remuneración del talento humano requerido.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

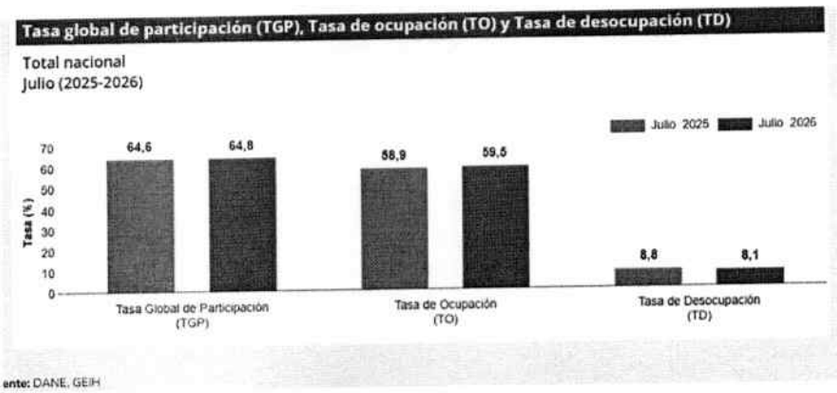
IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	**0,39**	4,22	**5,35**	5,10	**6,24**

Fuente: DANE. IPC

MERCADO LABORAL

Los indicadores del mercado laboral evidencian una mejora progresiva en los niveles de empleo y una reducción sostenida de la tasa de desocupación durante 2026, situándose en niveles inferiores a los observados en períodos de alta desaceleración económica. Las tasas de ocupación y participación se han mantenido relativamente estables, lo que refleja un mercado laboral activo y con disponibilidad de profesionales en distintas áreas del conocimiento. No obstante, la recuperación económica y la presión inflacionaria han generado mayores expectativas salariales, especialmente en perfiles profesionales con experiencia y conocimientos especializados en gestión pública, contratación estatal, planeación, finanzas, control interno y apoyo administrativo. Esta situación incide directamente en la estructuración de los contratos de prestación de servicios, en tanto las entidades deben ofrecer condiciones económicas acordes con el mercado para asegurar la idoneidad y permanencia del personal contratado.

Para el mes de julio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8% y la tasa de ocupación en 59,5%, en julio de 2025 estas tasas fueron 64,6% y 58,9%, respectivamente.



ente: DANE, GEIH

FACTORES ECONÓMICOS QUE INCIDEN EN LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

El incremento del salario mínimo para la vigencia 2026, determinado con base en la inflación y la productividad reportada por el DANE, impacta de manera directa los costos asociados a la contratación de personal, incluso en contratos de prestación de servicios, dado su efecto sobre las contribuciones al sistema de seguridad social y las expectativas de remuneración del mercado laboral.

Productividad y eficiencia institucional

Los reportes recientes sobre productividad laboral muestran crecimientos moderados, lo cual resalta la necesidad de fortalecer la eficiencia institucional mediante la vinculación de personal con altos niveles de formación y experiencia, capaz de optimizar procesos, mejorar la gestión administrativa y apoyar el cumplimiento de metas institucionales.

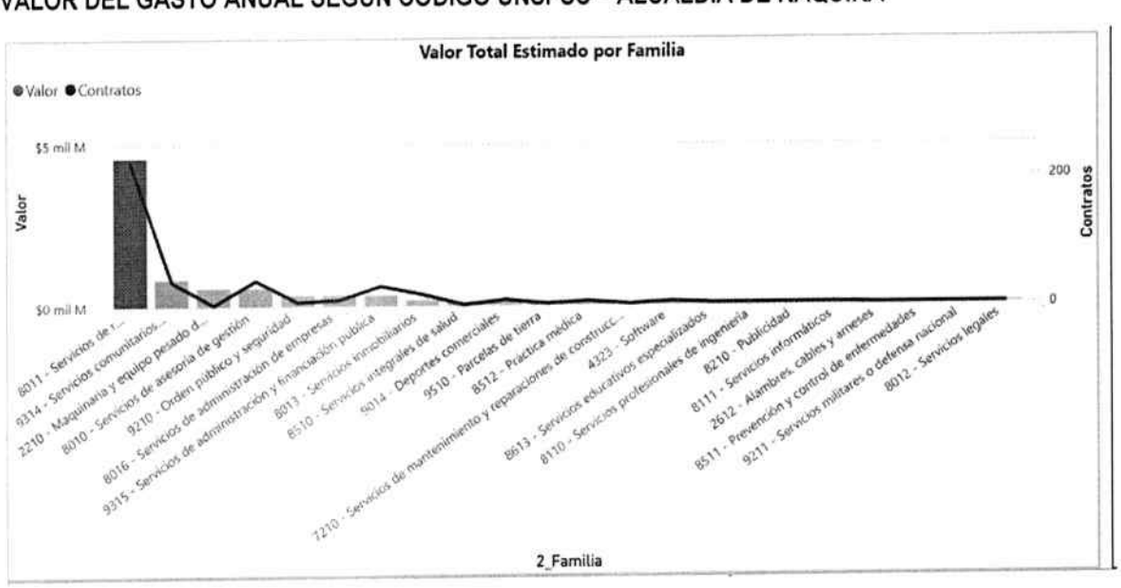
Sostenibilidad presupuestal

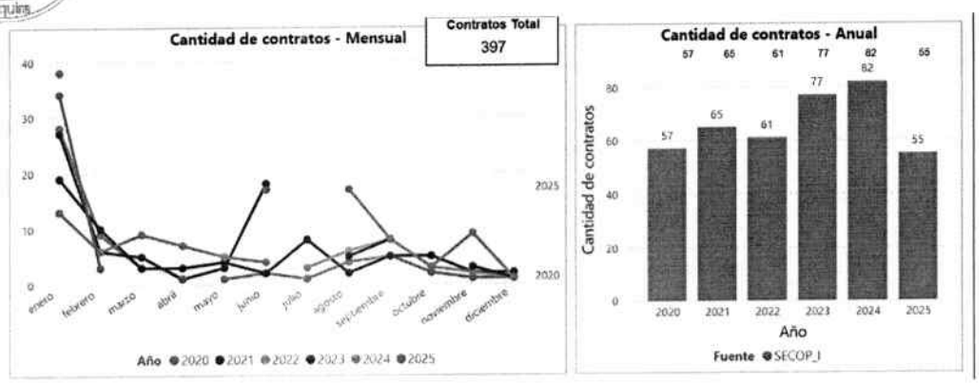
Las condiciones macroeconómicas actuales obligan a las entidades públicas a planificar cuidadosamente la contratación de personal, garantizando que los valores contractuales sean coherentes con el mercado, se encuentren debidamente respaldados por disponibilidad presupuestal y respondan a necesidades reales de la administración.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

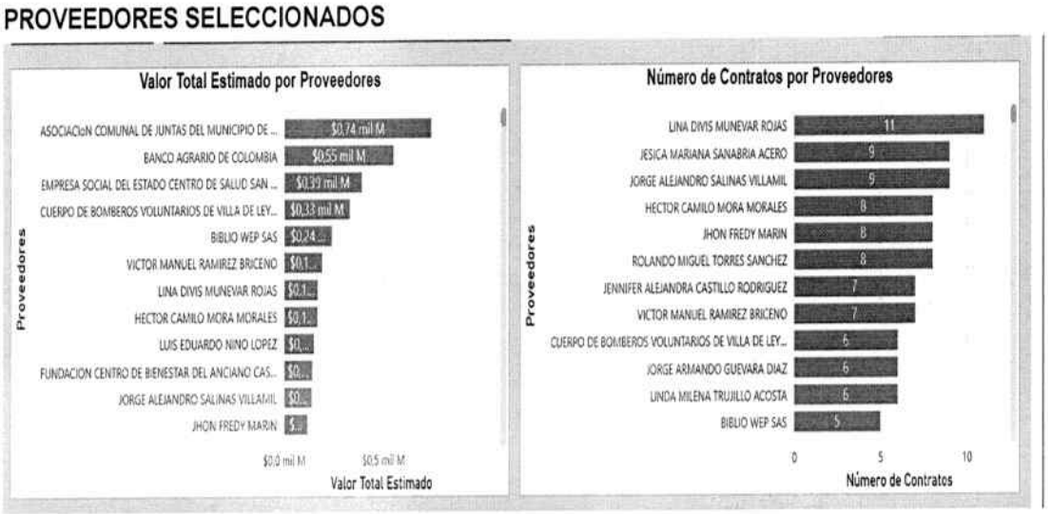
Con el fin de analizar el comportamiento de las adquisiciones anteriores que el Municipio de Ráquira ha realizado con relación a los bienes, obras y/o servicios relacionados con el presente proceso contractual, se ha hecho uso de la información contenida en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP, arrojando los siguientes resultados:

VALOR DEL GASTO ANUAL SEGÚN CÓDIGO UNSPSC – ALCALDÍA DE RÁQUIRA





PROVEEDORES SELECCIONADOS

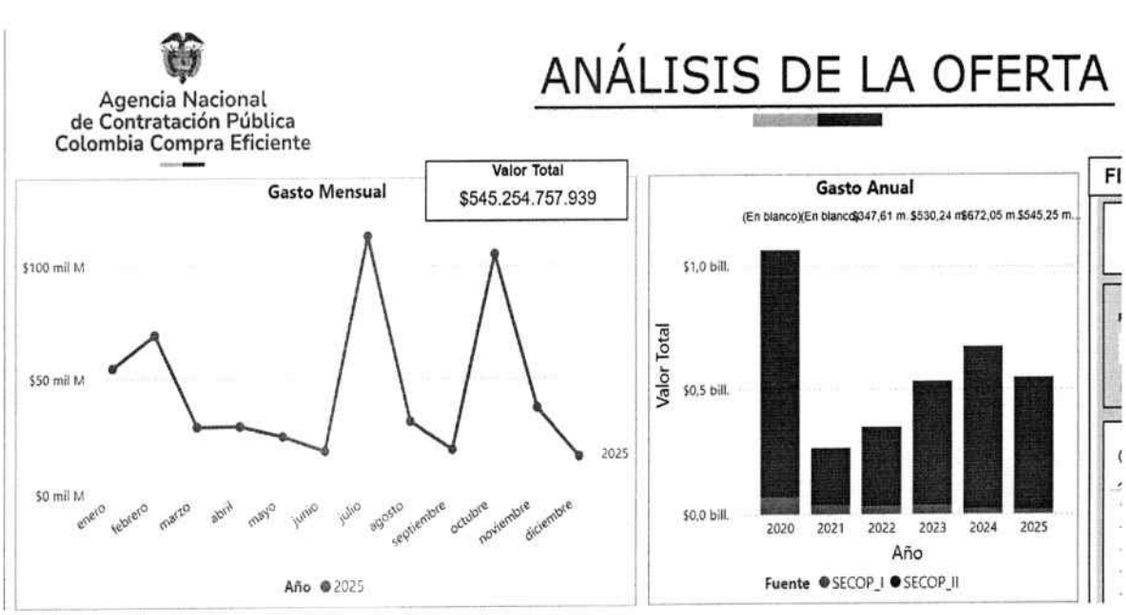


VALOR ESTIMADO POR MODALIDAD DE SELECCIÓN

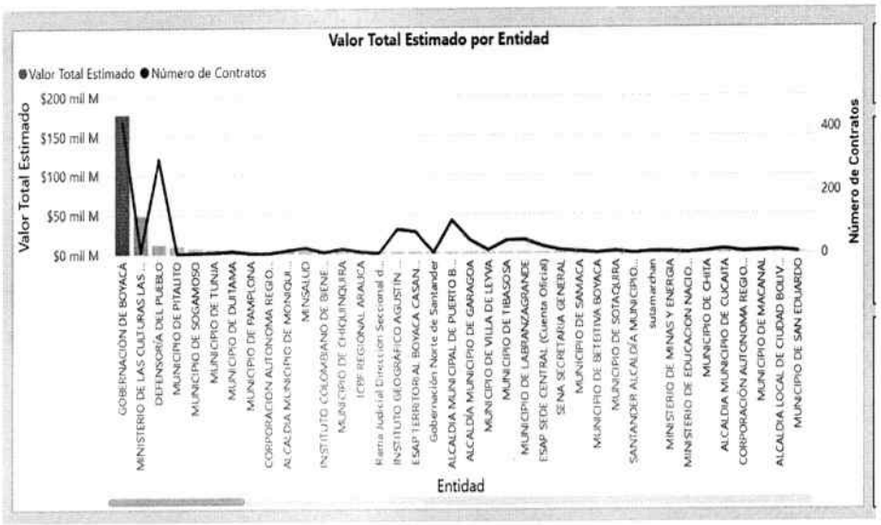
ANÁLISIS DE LA OFERTA

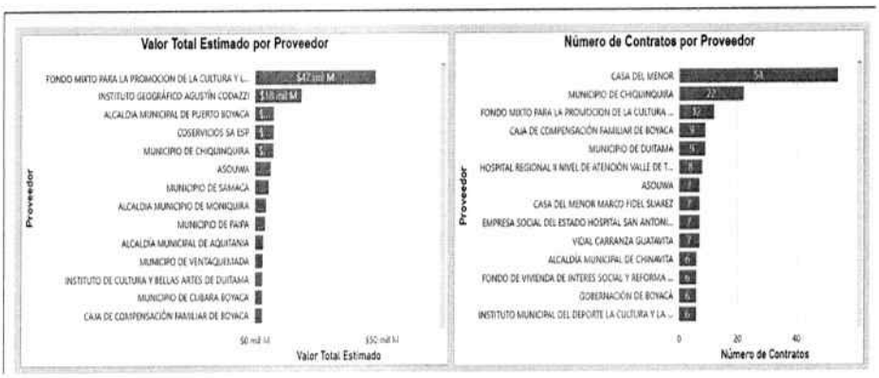
Con el fin de identificar los proveedores en el mercado que pueden proveer los bienes, obras o servicios a contratar en el presente proceso de selección, así como sus principales características, evitar posibles riesgos de colusión y también poder establecer el poder de negociación de los proveedores, el cual está relacionado con el número de competidores presentes en el mercado y las participaciones de cada uno dentro de la contratación pública, el municipio haciendo uso de las información contenida en Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP, encontró la siguiente información relacionada:

CONTRATACIÓN ANUAL POR FAMILIA SEGÚN CÓDIGO UNSPSC (OTRAS ENTIDADES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ)



VALOR ESTIMADO POR ENTIDAD EN CONTRATCIÓN DIRECTA





MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN. (DECRETO 1082 DE 2015)

La Contratación Directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se encuentra estipulada en la Ley 80 de 1993 en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se establece que: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales....."

JUSTIFICACIÓN PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Ley 1150 del 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015 señala como factores de selección en los contratos de prestación de servicios la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como su idoneidad y experiencia. Es importante precisar que, hecho un análisis del sector, se encuentra que se requiere de un servicio de apoyo en el seguimiento y control de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, así como al fortalecimiento del banco de programas y proyectos a cargo de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del municipio.

De conformidad con las responsabilidades que el mismo conlleva, la disponibilidad de tiempo y la disposición del conocimiento, es imperioso realizar la contratación por medio de servicios personales, con pagos mensuales que permitan el cabal desarrollo del objeto contractual.

Esta decisión se toma, en virtud, de las experiencias productivas que ha obtenido esta Sectorial, al celebrar esta modalidad de contratación, toda vez que se ha reflejado en la consecución de objetivos y se ha cumplido a satisfacción el alcance de estos.

PERFIL: Para ejecutar el presente objeto del contrato se requiere de una persona natural que reúna las siguientes condiciones:

- Título profesional en Administración Pública o Finanzas Públicas o Gobierno y Relaciones Internacionales
- Experiencia laboral (Acreditar experiencia laboral a través de la ejecución de tres contratos relacionados con las obligaciones a desempeñar).

RIESGOS

El Municipio realizando una valoración de los posibles riesgos derivados del presente proceso de selección y de la ejecución del contrato, se determina que la tipificación, estimación y asignación de los riesgos:

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILI	IMPACTO	CALIFICACI	PRIORIDAD
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con calidad las actividades objeto del contrato	Impacto negativo en el logro de los objetivos del Municipio	2	3	5	Medio

No	¿AQUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Municipio	Establecer y acordar los criterios de ejecución de actividades y aceptación de los entregables objetos de esta contratación	2	2	4	NO	Supervisor del Contrato	Fecha de Inicio del contrato	Fecha de Terminación del Contrato	Revisión y aprobación de criterios de ejecución de actividades y aceptación de entregables	Mensual

ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO

Para el contrato a celebrarse el valor se estimó de acuerdo con la verificación de las actuales condiciones del mercado según lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) M/TCE.

FUENTE DE FINANCIACIÓN: SGP 2.3.2.02.02.008 denominado fortalecimiento de los procesos de sistema de gestión y del modelo integrado de planeación y gestión

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 26000314 del 21 de septiembre de 2026.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por el **MUNICIPIO** mediante **3 PAGOS PARCIALES**, de la siguiente manera: dos pagos correspondientes a **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000,00) M/TCE** con corte al 24 de octubre de 2026 y al 24 de noviembre de 2026 y un último pago correspondiente a **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) M/CTE** con corte al 24 de diciembre de 2026,

debidamente suscritas y aprobadas por el supervisor del contrato previa presentación de informe de actividades, autorización del supervisor del contrato, correspondiente suscripción del acta parcial y de recibo final según aplique.

Como requisito previo para autorizar el pago del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de la ejecución del presente contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato y a la firma del acta de inicio.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El Código de este servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas – UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80111701	Servicios de Contratación de Personal

➢ **OBLIGACIONES GENERALES DE CONTRATISTA:**

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.

2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.

3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.

4. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.

5. El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

6. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.

7. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.

8. El contratista deberá cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para trámite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no pude presentar radicados y/o oficios para trámite a cargo sin atender, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.

➢ **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

Son obligaciones específicas las siguientes:

1. Apoyar la formulación de los proyectos de inversión pública territorial y los financiados con recursos del SGR.
2. Registrar los proyectos en la Metodología General Ajustada MGA WEB.
3. Colaborar con la administración y actualización de plataforma Integrada de Inversión Pública PIIP
4. Brindar asesoría y acompañamiento en temas relacionados con el Banco de Proyectos de Inversión Pública del Municipio.
5. Apoyar la administración y actualización de plataformas SUIFP SGR.
6. Colaborar con la administración del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control GESPROY.
7. Brindar asesoría para el funcionamiento del Sistema de Presupuesto y Giro de regalías SPGR.
8. Brindar asesoría y acompañamiento en temas relacionados con el Sistema General de Regalías.
9. Realizar mensualmente los aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales y anexar a los informes de ejecución los recibos correspondientes para autorización del pago.
10. Las demás relacionadas con el objeto del contrato necesario para garantizar su cumplimiento.

➢ **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

Son obligaciones de El Municipio, las siguientes:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Debe facilitar los recursos logísticos que se requieran para poder cumplir el objeto contractual.
5. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el contrato.
6. Ejercer la supervisión general del contrato.
7. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

➢ **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**

La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO** quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones:

1. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal.

2. Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el municipio y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.
4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.
5. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.
6. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda, efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular.
7. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato.
8. El Supervisor deberá verificar que el Contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
9. El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para tramite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista no presente radicados y/o oficios para trámite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.
10. Cuando se le hubiere entregado al Contratista un carné que lo acredita como tal, el Supervisor deberá verificar que el Contratista lo porte en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe.

➢ **EXIGENCIA DE GARANTÍAS:**

En virtud de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un proceso de contratación directa y dada la forma de pago; no se requerirá para su ejecución, de la constitución de garantías.

- **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del presente contrato, la estructura prevista para su desarrollo, el esquema de pagos y las herramientas de control de la ejecución, no será obligatoria la liquidación del contrato de que trata el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2011 , de conformidad con lo dispuesto en la parte final del mismo, sin perjuicio de los casos en los cuales por virtud de la ley se imponga la liquidación o cuando la entidad estime necesario realizarla. Igualmente, de proceder a la liquidación esta deberá efectuarse dentro del mes siguiente al recibo final del servicio.

- **SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL**

Verificados los requisitos establecidos, se encuentra que los servicios objeto del presente proceso se encuentran dentro de las exclusiones de los Tratados de Libre Comercio firmados por Colombia

- **CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

Conforme a la continua necesidad de adelantar y cumplir con todas las actividades establecidas y especialmente las relacionadas con el desarrollo de aquellas obligaciones constitucionales y legales y teniendo en cuenta que el Municipio de Ráquira - Boyacá cuenta con:

Se puede determinar que es viable conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivo para satisfacer así la necesidad aquí indicada. En suma, con la presentación de este estudio y documentos previos, queda evidenciada la existencia de un requerimiento y/o necesidad para satisfacer la exigencia de contratar la Prestación de los Servicios de una persona idónea de llevar a cabo el contrato de la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA BOYACÁ".**

HÉCTOR IVAN HERNÁNDEZ PINILLA
Secretario de Planeación y Obras Públicas